
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla

Carlos Bolaños Bravo e Ivón Herrera Hernández: se les comunica que en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, se tramita el juicio de amparo número 1226/2015-IV-8, promovido por Oscar Raymundo Bolaños Huerta y Oswaldo Mora Jiménez, contra acto del Juez Cuarto de lo Penal de Puebla, consistente en auto de diez de julio de dos mil quince, emitido en la causa penal 174/2015, en el que se niega el beneficio de gozar de libertad bajo caución. Se ordenó llamarlos a juicio en carácter de terceros interesados, a fin de que comparezcan a la audiencia constitucional fijada para las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, y se apersonen si a sus intereses conviene dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no apersonarse las ulteriores notificaciones practicarán por lista; asimismo, queda a su disposición copia demanda en secretaría de juzgado. Se expide el presente para ser publicado de siete en siete días por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en periódico mayor circulación en la República; veintisiete de octubre de dos mil quince, en San Andrés Cholula, Puebla, Titular del Juzgado, **Lic. Julio César Márquez Roldán.- Rúbrica.**

(R.- 422002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO INTERESADO

Héctor Alejandro Soriano y Vivas o Héctor Alejandro Soriano Vivas.

Juicio amparo indirecto 641/2015, Quejoso: Aldo Gaya Goldracena. Tercero interesado: Héctor Alejandro Soriano y Vivas o Héctor Alejandro Soriano Vivas. Autoridades responsables: Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia y Juez Vigésimo Noveno Penal, ambos del Distrito Federal. Acto Reclamado: "(...) sentencia de apelación dictada el tres de junio de dos mil quince, en la toca penal UNIT-301/2015, del índice de la Séptima Sala del Tribunal superior de Justicia del Distrito Federal (...)" y "(...) el cumplimiento que pretendan darle a dicha sentencia de apelación (...)". El uno de julio de dos mil quince, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento del tercero interesado; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio; se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

México, Distrito Federal a 21 de Octubre de 2015.
La Jueza Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal.

Martha Estrever Escamilla.
Rúbrica.

(R.- 422030)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Durango, Dgo.
Sección Amparo

Mesa III
Principal 552/2013
EDICTO

Sucesión a bienes del tercero interesado Javier Gutiérrez Arviso.

En los autos del juicio de amparo 552/2013, promovido por Cirilo José Ocampo Verdugo, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Penal Unitaria "B" del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otras autoridades y, en virtud de ignorarse su domicilio, se ordenó el emplazamiento mediante edictos como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 02 de octubre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Flora Mijares Vázquez
Rúbrica.

(R.- 422174)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

En el juicio de amparo 117/2014, promovido por Jesús Alejandro Ruiz González, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio al tercero interesado "Grupo Importador Faissan", Sociedad Anónima de Capital Variable, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, once de diciembre de dos mil quince
Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Karla Adriana Rendón Acosta
Rúbrica.

(R.- 422544)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número **646/2015**, promovido por **Patricia Moctezuma Hernández**, en contra de la sentencia dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en el toca civil 71/2014, por auto de fecha **veinte de octubre de dos mil quince**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**, ordenó se emplazara al tercero interesado **Gregorio Vite de Hita**, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los

periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, a 20 de Octubre de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito

Guadalupe Muro Páez

Rúbrica.

(R.- 422545)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTO

En el juicio de amparo 675/2015, promovido por Jaqueline Silva Alvarez, contra actos de la Juez Vigésimo Quinto Penal del Distrito Federal; en el que se señaló como tercera perjudicada a Danae Zully Keith Téllez Zamudio, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

México, D. F., a 09 de noviembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo
de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal.

Lic. Raymundo Serrano Nolasco.

Rúbrica.

(R.- 422771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTO

- Jesús Uribe Aguilar
Tercero interesado

En los autos del juicio de amparo número 572/2015, promovido por José Luis Parada León, contra la privación de libertad con motivo de que ya compurgó la pena, así como la resolución de once de agosto de dos mil quince, emitida en el toca 697/2015, del índice de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por consiguiente, se les concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de la demanda que en derecho corresponda.

Atentamente.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2015
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal

Lic. Marcos Vargas Solano.

Rúbrica.

(R.- 422773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
D.C. 768/2015
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C.768/2015**, promovido por **Varham, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en acuerdo de **cinco de noviembre del año en curso se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada Promotora Lancaster, Sociedad Anónima**, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir su derecho a través de quien la represente, en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F. a 5 de noviembre de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Hilario Salazar Zavaleta.

Rúbrica.

(R.- 422782)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Distrito Federal
EDICTO.

En la causa penal 54/2015, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se ordenó notificar por edictos al testigo Addiel Carrillo Guijón, que deberá presentarse a las diez horas con treinta y cinco minutos del diecisiete de diciembre de dos mil quince, ante este Juzgado Federal, sito en calle Jaime Nunó, número 175, colonia Zona Escolar, delegación Gustavo A. Madero, de esta ciudad (a un costado del Reclusorio Norte), con identificación oficial vigente, a fin de llevar a cabo el desahogo de una diligencia judicial en la que tendrá intervención.

Atentamente.

México, D.F., a 10 de Noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Distrito Federal.

Licenciado Jesús Eduardo Vázquez Rea.

Rúbrica.

(R.- 422828)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
Pral. 404/2015-IV
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 404/2015-IV**, promovido por **Administradora de Adeudos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil**, ambos en el Distrito Federal, consistentes en la sentencia de veintisiete de abril de dos mil quince, dictada en el toca 197/2015, relativa al juicio ordinario mercantil, seguido por **Administradora de Adeudos, Sociedad Anónima de Capital**

Variable, en contra de **Metrofinanciera, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada y otros**, expediente **425/2011**, del índice del Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal; por auto de ocho de octubre de dos mil quince, **se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado José Armando Guzmán González**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 30 de octubre de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca

Rúbrica.

(R.- 422765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 659/2015-IV, promovido por Luis Ángel Rodríguez Magallón, contra la sentencia de **veinticinco de marzo de dos mil quince**, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Jonathan Antonio Ruíz Muñoz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 423118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Juicio de amparo: 717/2015

En los autos del Juicio de Amparo número 717/2015, promovido por **PORFIRIO DE LA CRUZ VELASCO**, contra actos del JUEZ DECIMO SEXTO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL y otras autoridades, consistente en **la emisión del auto de término constitucional de tres de julio de dos mil quince, dictado dentro de los autos de la causa penal 148/2014**, donde se señaló entre a otros a FIDEL ALEJANDRO GÓMEZ CAAMAN, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado tercero interesado, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

México D.F., 27 de octubre de 2015

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal.

M. en D. Luz María Ortega Tlapa

Rúbrica.

(R.- 423122)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

Tercera Interesada
 Silvia Patricia García Briseño.

En el amparo directo 194/2015, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Carmen Aída Cárdenas Gerardo, contra actos de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Juez Séptimo de lo Mercantil de esta Ciudad, en el que se reclama la sentencia de cinco de enero de dos mil quince, dictada en el toca 193/2011; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicha tercera interesada que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a veintinueve de septiembre de dos mil quince.
 La Secretaria.

Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.
 Rúbrica.

(R.- 422832)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
Pral. 710/2015-II
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C.710/2015-II**, promovido por **Juan Muñoz Iglesias**, contra el acto de la **Primera sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, consistente en la sentencia de doce de agosto de dos mil quince, dictada en el toca 52/2015/02, relativo al juicio ordinario civil, seguido por **Juan Muñoz Iglesias**, en contra de **María Guadalupe Norma Hernández Aguilar y otros**, expediente **128/2014**, del índice del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal; por auto de tres de noviembre de dos mil quince, **se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada María Guadalupe Norma Hernández Aguilar**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2015.
 La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.
 Rúbrica.

(R.- 423269)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla. **Vicente Arnulfo González Fuentes**, tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo **1046/2015**, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que **el quejoso Marco Antonio Escobedo Gutiérrez**, interpuso demanda de

amparo contra actos del **Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad**, y se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a doce de noviembre de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Bertha Patricia Ramírez Calderón.

Rúbrica.

(R.- 423161)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora con sede en Hermosillo
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal **171/2013**, instruida contra **Porfirio Alberto Díaz Valenzuela, alias "El Chicho"**, por el delito **contra la salud**, en las modalidades de **comercio, en la variante de venta de clorhidrato de cocaína, y posesión con fines de comercio, en la variante de venta de clorhidrato de cocaína**, previsto y sancionado en los artículos 475 y 476, en relación con los numerales 473, fracción V y 479, de la Ley General de Salud, cometidos en términos de los preceptos 9, párrafo primero, y 13, fracción II, ambos del Código Penal Federal, se ordena notificar a los testigos **Alejandro Gamboa Espinoza y Manuel García Reyes**, haciéndoles saber deberán presentarse a las once horas con cinco minutos (hora Sonora) del dieciocho de enero de dos mil dieciséis, al desahogo de la diligencia de ampliación de declaración y careos procesales.

Para ser publicado dos veces, con intervalo de tres días, "El Excelsior" de México, Distrito Federal, "El Imparcial", de esta ciudad, y en el Diario Oficial de la Federación, debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Sonora, a 28 de octubre de 2015
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Olivia Andrea Fimbres Salazar

Rúbrica.

(R.- 423308)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Campeche

EDICTO:

A **Carlos Gerardo Valencia Vázquez y Lourdes Arias Pérez**

En la causa penal **39/2012** instruida a la procesada **Magali del Rosario Gutiérrez Cruz**, por el delito **contra la salud**, se ordenó notificar por edicto a los **testigos Carlos Gerardo Valencia Vázquez y Lourdes Arias Pérez**, que el **catorce de diciembre de dos mil quince, a las once horas**, deberán comparecer para el desahogo de diligencias de carácter penal, con identificación oficial en la fecha y hora señaladas con antelación, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba y Regil número 245, colonia San Rafael en San Francisco de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, 3 de noviembre de dos mil quince.

Jueza Primero de Distrito en el Estado.

Margarita Nahuatt Javier

Rúbrica.

(R.- 423666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

Emplazamiento a la tercero interesada Guadalupe Nava Cuello por conducto de su progenitora Benigna Nava Cuello.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 505/2015 antes 586/2015, promovido por Juan Díaz Hernández, contra actos del Juez Segundo de lo Penal de la ciudad de Puebla, que se hace consistir retardo en el dictado de la sentencia correspondiente en la causa penal 245/2013 de su índice, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de noviembre 2015
 La Sria. del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
 Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
 en el Estado de Puebla

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 422546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparos y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Mario Luevano Bonilla, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, ubicado en Doctor ATL, número 2084, piso 7, Zona Río, con sede en Tijuana.

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 387/2015-II, PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER MEZA FONG Y FRANKLIN ERNESTO HUEZO HERNÁNDEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO DE LO PENAL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, SE TUVO COMO TERCERO INTERESADO A MARIO LUEVANO BONILLA; Y SE RECLAMÓ:

"Auto de Formal Prisión. Dictada por la C. Jueza Sexto de lo Penal de Tijuana, Baja California, en la causa penal número 123/2015, en la que injustamente nos considera responsables del delito de homicidio en calificado en Grado de coparticipación, previsto por el artículo 123 en relación con los artículos 147, en relación al artículo 12,14 Fracción I y 16 Fracción II del Código Penal para el Estado de Baja California."

Ahora, por auto de once de noviembre de dos mil quince, se ordenó emplazar al tercero interesado Mario Luevano Bonilla, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "Frontera" de esta ciudad y "Excelsior" de la capital de la república, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este juzgado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
 Tijuana, B.C., 11 de noviembre de 2015.
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
 en el Estado de Baja California.

Lic. Martha Blake Valenzuela.

Rúbrica.

(R.- 423023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO.

LESLIE MONTSERRAT MÁRQUEZ RÍOS.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **1731/2015**, promovido por Alejandro Rojas Castro, contra actos del **Juez Sexto de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro** y otras autoridades, juicio en el cual le resulta el carácter de tercero interesada, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días, para que comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las **ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo.

Atentamente.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Querétaro, Qro., a 18 de noviembre de 2015.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Licenciada María Esmeralda Díaz López.

Rúbrica.

(R.- 423362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán
Exp. 264/2015-II
EDICTO

RAFAEL CALZADA BARRAGAN
(TERCERO INTERESADO)
DOMICILIO IGNORADO

En cumplimiento al auto de veintiocho de septiembre de dos mil quince, dictado en los autos del juicio de amparo número 264/2015-II, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por **BEATRIZ JOSEFINA BOJORQUEZ LOPEZ**, contra actos del **DIRECTOR DE INVESTIGACION Y ATENCION TEMPRANA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATAN, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD**, consistente en el acuerdo de veintinueve de enero de dos mil quince, y la diligencia de ratificación de firmas de Ramiro Bojórquez Molina, dictados en autos del acta número 10/001536/2012; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos al tercero interesado **RAFAEL CALZADA BARRAGAN**, el cual deberá ser publicado por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS** en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, y **EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA**; asimismo se le hace saber, que debe presentarse ante este **Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, Yucatán**, dentro del plazo de **treinta días** contados a partir de del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yucatán, 28 de septiembre de 2015.

La Actuaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. Gladys Eloísa Vázquez Barrera

Rúbrica.

(R.- 423715)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-561/2015**, promovido por **Abraham Adán Vega Olivares**, contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, cuyo acto reclamado deriva del toca **834/2015**; y toda vez que se agotaron las investigaciones para localizar algún domicilio de los terceros interesados **Sergio José Rodríguez Menchaca; Roberto Hernández Pérez; Rodríguez Menchaca, Sociedad Anónima de Capital Variable y Rubco Inmobiliaria, Sociedad Anónima**, para emplazarlos al juicio constitucional antes mencionado, se ordenó emplazarlos por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de los terceros interesados antes mencionados, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se les hacen saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
 México, D.F., diecisiete de noviembre de 2015.
 Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Sergio Molina Castellanos.
 Rúbrica.

(R.- 423871)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
EDICTO

ALEJANDRO SERRANO PÉREZ.
TERCERO INTERESADO.

En cumplimiento al auto de veintitrés de noviembre de dos mil quince, dictado en los autos del juicio de amparo número **I-586/2015**, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Gustavo Alberto Reyes Ponce, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, con sede en esta ciudad, consistente en la falta de respuesta a la solicitud de fuerza pública en el juicio 785/2011 del índice del Juzgado Segundo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de diecinueve de mayo del año en curso y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado Alejandro Serrano Pérez, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Atentamente
 Mérida, Yucatán, a 25 de noviembre de 2015.
 Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Stephanie Idolina González Muñoz
 Rúbrica.

(R.- 423911)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente marcado con el número 634/2009, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR PIELES SINTENTICAS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE MARIO RAMON PEREZ OCHOA Y OTRO, en cumplimiento al auto dictado en fecha veinte de noviembre de dos mil quince, que en su parte conducente dice: "...con fundamento en los numerales 1063, 1077, 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los preceptos 469, 470, 471, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, como se pide, debido a su preparación, se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS; para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE; del patrimonio embargado en autos consistente en un INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD JARDINES DE LA HACIENDA 902, COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA, QUERÉTARO, QUERÉTARO, debiéndose convocar postores mediante la publicación de EDICTOS POR UNA SOLA VEZ, en EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL DE ESTE JUZGADO, sin que medie un término que sea menor de cinco días entre la fecha de la última publicación del edicto y la señalada para la almoneda de remate, sirviendo como precio para el remate del bien inmueble antes citado la cantidad de \$2'438,100.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del DIEZ POR CIENTO del importe que se fijó para la primer almoneda de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes indicado; luego entonces, túrnense los autos a la Notificadora Adscrita a efecto de que cumpla con lo antes ordenado respecto a la publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado.

Auto que ordena la publicación del Edicto el veinte de noviembre del dos mil quince, expedido por el Licenciado **Carlos Esteva Alvarado**, Segundo Secretaria de Acuerdos.

Rúbrica.

(R.- 423928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
DA. 581/2015
EDICTO

TERCERO INTERESADO: **SERGIO OMAR GRAJEDA PICHARDO.**

En los autos del juicio de amparo número 581/2015, promovido por **CANAL XXI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se ha señalado como tercero interesado, a **Sergio Omar Grajeda Pichardo** y como se desconoce su actual domicilio, se ha ordenado mediante proveído de seis de noviembre de dos mil quince, emplazarlo a juicio por medio de edictos, que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición en este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, la cual, en síntesis, dice: "*I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO Y DE QUIEN PROMUEVE EN SU NOMBRE: --- CANAL XXI, S.A DE C.V., representada por el suscrito... II.- NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS:--- 1. INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL ... 2. SERGIO OMAR GRAJEDA PICHARDO, ... --- III.- AUTORIDAD RESPONSABLE: LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, como autoridad ordenadora. ---IV.- SENTENCIA DEFINITIVA Y ACTOS RECLAMADOS EN ESTE JUICIO: --- 1.- La sentencia dictada por la SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, de fecha 1 de junio de 2015, dentro del expediente 292/12-EPI-01-12 y acumulado, por virtud de la cual, dicha autoridad decretó confirmar la validez de la resolución impugnada...*" Hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para que en el plazo de **quince días presenten sus alegatos o promuevan amparo adhesivo**, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo.

Asimismo se les hace saber al citado tercero que el número correcto del juicio de nulidad en el que se dictó la sentencia reclamada es 296/12-EPI-01-12 y que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezcan en el local de Tribunal, para hacer valer lo que a su interés convenga. En el entendido que de no hacerlo en el término concedido, se tendrá por emplazado a juicio, haciéndole la ulterior notificación por medio de lista de acuerdos publicada por este Tribunal.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2015.
Secretaría de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Primer Circuito.

María Diana Maya Laga.

Rúbrica.

(R.- 422768)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

**“BANQUETES DELIZIA”, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.**

En los autos del juicio de amparo número **5/2015**, promovido por Sergio Echeverría Morales, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del estado de Morelos, reclamando lo siguiente: *“La falta de emplazamiento al juicio ESPECIAL SOBRE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES seguido por HACIENDA AMANALCO, SA DE C.V. en contra de LAURA ELENA BARROS ELORDUY, FRUCTICLUB, S.A. y BANQUETES DELIZIA, registrado bajo el número de expediente 120/2014, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos.. Todas las consecuencias de hecho y de derecho que de estos actos se deriven o puedan derivarse”*; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en Boulevard del Lago número 103, Edificio “A”. Nivel P.B.. colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, y en el cual entre otros se ha señalado con el carácter de tercero interesada a “Banquetes Delizia”, y como se desconoce su domicilio actual de ésta última, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que debe presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca Mor., 29 de octubre de 2015

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Marcela Merari Silva Múgica

Rúbrica.

(R.- 423402)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado Hermosillo, Sonora
EDICTOS

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO
NOMBRE DEL QUEJOSO:

BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA
TERCERO INTERESADA

1.- SUCESIÓN A BIENES DE FÉLIX HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

JUICIO DE AMPARO 732/2014

BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO VEINTITRÉS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES: RECLAMÓ EN LO ESENCIAL: TODAS LAS ACTUACIONES PRACTICADAS EN LOS AUTOS DEL JUICIO LABORAL 131/2002.

EN ATENCIÓN A QUE **SUCESIÓN A BIENES DE FÉLIX HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, TIENE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO EN EL AMPARO, Y SE DESCONOCE EL DOMICILIO EN QUE PUEDA EFECTUARSE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCIÓN II DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA, SE ORDENÓ NOTIFICARLE EL EMPLAZAMIENTO, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO EL EXCELSIOR, CON RESIDENCIA EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, Y REQUERIRLOS PARA QUE, EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE APERSONE AL JUICIO DE AMPARO Y SEÑALEN DOMICILIO CIERTO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DONDE OÍR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR SÍ, POR APODERADO, O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU AUSENCIA, Y EN LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN AQUELLAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN CONFORME A LAS REGLAS PARA LAS NOTIFICACIONES QUE NO DEBEN SER PERSONALES, ÉSTO POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 6 de noviembre de 2015.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Sergio Guerrero González

Rúbrica.

(R.- 423545)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
Sección de Amparo
Principal 1287/2012
Mesa V
EDICTO

Leocadio Ciro López Tecomahua, Teodoro Jorge Serrano del Valle, Luz María Valdéz Espinosa, Juana Cabrera Olivares, Carmen Ángeles Carballo, Florencio Rivera Gómez, Pedro Pineda Martínez, Mario López Balderas, Jorge Delfín Enríquez, María Teresa de Jesús Montoya Esquivel, Velina Espinoza Lagune, María de los Ángeles Millán González, Leonor Millán González, Daniel Lara Pérez, Elia Cabrera Gómez, Martha Bravo Pérez, Leticia Osorio Munguía, María Encarnación Espinosa Rosales, Antonio Serrano Escobedo, Martha Edith Molina Lara, Guillermina Gutiérrez Sánchez, Arcadia Salinas Vargas, Juan Carlos Ríos Hernández, María Genaro Rivera Arano, Carlos Velázquez Hernández, Alfonso Bravo Rodríguez, Rufino Lecourtois Luna, Paula López Espinosa, Javier García Unda, Reyna Perales Montoya, María Reyes Aguilar, Juan Alvarado Domínguez, Victoria Carmona Martínez, María Luisa Bustamante, Irma Prescenda Maldonado, Darío Gómez Espejo, Lilia Susana Briseño Sánchez, Arnulfo Valerio Escalante, Carmen Leticia Osuna Barrón, Yolanda Maza Hernández, Rodríguez Vela, Gloria Luz Ayala Pozos, Soleil Escobar Amores, Fidencio Gómez Cano, Eduardo Rafael Pérez Mangas o Magaña, María Cruz García, Mauro Tomas Oliva Rodríguez, Juan Martínez Marcial, Blanca Estela Pérez García, Conrado Aja Campos, María del Carmen Baltazar Souza, Benita Hilario Hernández, Artemio Serrano Zusunaga, Ruthy García Victoria, Miguel Ángel López Reyes, Sergio Huesca Lagunes, Concepción Solís López, Griselda Flores Ponce, Fernando Díaz Gil, Guisela Vettoretti González, Margarita Herrera Astorga, Evaristo Juvencio Castellanos Chávez, Valentín Cruz Ahedo, Luz María Ortiz González, Bermut Román Lara, Consuelo Rodulfo Esquivel, Candelaria López Ramos, Hipólito Sánchez López, Bethzayra Landa Ríos, Candelaria Morales Ascencio, Carlos Zamora Díaz, Luis Alberto Espindola Tejeda, Josefina Fabián Bravo, Emilio Ramón Ríos, Alberto Briceño Buenfil, Alejandro Morales Lobato, María de los Ángeles Alba, Ernesto Henry Lujan, Juliana Landa Jiménez, Cruz Reyes Barradas, Raúl Jiménez Altamirano, Florencio Rivera Gómez, Virginia Ceballos Lara, Adela Vázquez Mendoza, Roberto Lievana Angulo, Marcelina Ramírez García, Minerva Llano Ventura, Minerva Mata Cruz, Dolores Georgina Oliva Grave, Ignacio Gómez Suriano, Inés de la Rosa Hernández, Margarito Serrano Pérez, Félix Barran Chama, Lucía Romero Chiquito, Sonia Marcela Bonilla Utrera, Lucía Espinoza Chávez, María Semey Gómez Ramos, Amparo Muñoz Guillén, Ana Isabel Llinas Capetillo, Yolanda Vázquez Sánchez, Laura Quevedo Morales, Ana Chimeo Balbuena, Remedios Solís Collins, Irene de la O Muro, Ramiro Gutiérrez Trejo, Karla Maroño Viesca, Josefina Martínez Morales, Ernesto Guadalupe Martínez Tiburcio, Carmen Susunaga Lázaro, Yolanda González González, Ignacio Flores Rosales, Ángel Remigio Uscanga Valencia, Mario Ricarte Granillo, Hans Joachim o Joaquín Buschart, Paladio Juárez Morales, Eugenio Soler Ozuna, Gerardo López Rosado, Jacinta Vázquez Rivera O de Pérez, José Antonio Salazar Cruz, German Cazarín Zamorano, Wilber Santos Díaz Peón, Pedro Berúmen Quezada, Isabel Zamudio Delgado, Mario Avendaño Domínguez, Felicitas Fragano López, Martha Ramírez Santos, José Juan Mendoza Osorio, Patricia Flores Tadeo, Roger Manuel Terán Medina, Sara Zúñiga Garza, Lucio Luis García López, Martha del Carmen Vázquez Juárez O Huerta, Alicia Domínguez Jiménez, Jorge Luis Salazar Rascón, Rosa Bustamante Ambrosio, Sofía Gómez Viveros, Joel Rivera Ramírez, María Dolores Zarate Hernández, Esperanza Alejandra Tejeda González, Rosa María Lara Arroyo, Adela Gabriela Gonzales Velázquez, Jorge Alberto Sierra Arias, Luis Hernández Barrera, Raúl Valle de la Cruz, Guadalupe Velasco Martínez, Noemí Hernández González, José Manuel Páez Corral, Jessica Ruth Balcazar Rico, Jesús Eduardo Calceneo García, Víctor Manuel Zamudio Reyes, María Felicitas Pulido Capetillo, María De Lourdes Méndez García, Claudia Tadeo Torres, Pedro Contreras Vela, Luis Ignacio Muriel del Castillo, Eugenio Soler Osuna, Guillermo Zeger Moro, Ana Josefa Espinosa Morales, Rosario Macías Campos, Evelia Vázquez López, Javier Contreras Colín, Felipe Sagrero Pérez, Julia Esther Rodríguez Solís, Teresa González Carrillo, Dulce María Estrada Sánchez, Saúl Campos Lezama, Martha Elena León García, Blanca Estrella Torres Magaña, Consuelo Guzmán Santos, Chantal Citlally Anaya Martínez, Nelson Platero Ayala, Margarito López Mujica, José Espinoza Moreno, Divina Luz Munguía Hernández, Gloria Martínez Romero, Evencio Saldaña Hernández, Alicia Viesca Loyo, Teresita Morales, Irene Palagot Méndez, Lucio Herrera Robles, Graciela Ramos Saldaña, Rodrigo Herrero Mercado, Miguel Ángel Morales Escobar, Álvaro Morales Muñoz, Irene Salas Segura, Juan Carrasco Garzón, Mercedes Solano Guevara, Josefina Rivadeneyra Mota, Isidra Uranga Gómez, Martha Ramos Sosa, Raymundo García Martínez, Blanca Estela López Ramírez, Leonardo Hernández Rodríguez, Guadalupe Torres Aldan, Noemí del Carmen Góngora Álvarez, Marina Domínguez Ascencio, María Teresa Blanco Bejarano, Florencia Ferrer Romay, Lourdes Jerónimo Reyes, Joel Virgen Rea, José Andrade Mendoza, Santos Reyes Santiago, Silvia de Jesús Collado, Martha Karina Carmona Moran, María Victoria Hernández Luis, Eusebia Toto Malaga, Silvano Acevedo Flores, Lucía Ramírez Córdoba, Manuela Zapata Hoz, Sofía Jacome Munguía, Antonia Martínez Hernández, Martín Roberto

Vernis Guerrero, Pedro Cabañas Mijangos, Gustavo Flores Rodríguez, Eduardo García Bautista, y Cesar Delfín Delfín; así como a María Elena Álvarez Moreno, Soledad López Sánchez, Juan Carlos David Velasco, Pedro Sánchez Martínez, José Manuel Ávila Huerta, Austreberto Barradas Vázquez, Francisco Arellano Sánchez, Guillermina Gutiérrez Sánchez, Edilberto López Nicolás, Oscar Vincent del Ángel, Guillermo Nochebuena Lara, José Luis Rodríguez García, Trinidad Martínez Rodríguez, Karla Vanessa Escobar Amores, Matilde Pimentel Velázquez, Roberto Armas Noris, Regino Gómez Flores, Pedro Castro Carmona, María Del Carmen Rosales Soto, Tomas Vite Rivera, Juan Manuel Álvarez Hernández, Adela Velázquez Gómez, Alberto Ortega Galindo, Longinos Espíndola Jiménez, Rosa del Carmen Álvarez Ferat, Ana Laura López Aveldaño, Catalina Deyanira Alam Rodríguez, Catalina Parra Castañón, Roberto Cacho López, Carlos Sumuano Ruiz, Antonia Martínez Wolf, Hortensia Rojas Hernández, Pedro Pérez Domínguez, Luz Maxe Rosas, Rosalba Pérez, Guadalupe Mendoza Sánchez, Esperanza Domínguez Castro, Víctor Manuel Cazarín Usla, Javier Zameza Torres, Ricardo Sósimo Gutiérrez Ramírez, Francisco Hernández Salgado, Ana María Zavaleta Zavaleta, Enedina Dávila Tufiño, Caridad García Rodríguez, Lilia Hernández Ramírez, Elpidio Cruz López, Pedro Tadeo Torres, Lauro Daniel Villarin Herrera, Maurilia Cuevas Zaragoza, Juana Caballero Mejía, Elvira Mendoza Vázquez, Esperanza Pavón Lizan, Luis Juan Zamudio Baltazar, Aurora Saldaña García, Teresa Hernández Urieta O Murrieta, José del Socorro Fernández Reséndiz, Paulino González Canseco, Wendolín Elizabeth Alarcón García, Higinio Loyo Morales, Carlos Ortega Morales, Teresa Villa Barradas, Jesús Campuzano Álvarez e Israel Rodríguez Montalvo, por conducto de la respectiva sucesión que legalmente los represente.

En los autos del juicio de amparo 1287/2012, promovido por Cirilo José Ocampo Verdugo, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia en Veracruz, Veracruz, y, en virtud de ignorarse su domicilio, se ordenó el emplazamiento mediante edictos como terceros perjudicados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 07 de octubre de 2015.
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Rosana López Flores.

Rúbrica.

(R.- 422136)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo de lo Civil
“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”
EDICTO
DE EMPLAZAMIENTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **MOYERS RUIZ LAURA GUADALUPE**, EN CONTRA DE **MARIA LORENA REYES DIAZ; FRANCISCO ALTAMIRANO ANAYA Y KIMBERLY ANNA HAYES ESCOBEDO**, EXPEDIENTE NÚMERO **88/2014**, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

..., el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se ordena emplazar por medio de edictos a la codemandada **MARÍA LORENA REYES DÍAZ**, mismos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS, en EL DIARIO OFICIAL y en el Periódico EL UNIVERSAL, haciéndole saber la demanda promovida por **LAURA GUADALUPE MOYERS RUIZ**, en la que se le demanda, en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, las prestaciones indicadas en el escrito inicial de demanda, para que produzcan su contestación y oponga las excepciones y defensas que estime convenientes dentro del término de QUINCE DÍAS, quedando las copias simples de traslado exhibidas a su disposición en la Secretaría respectiva; previniéndosele para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial en términos del artículo 1069 del Código de Comercio; tal y como esta ordenado en el auto de siete de febrero de dos mil once, y diez de junio del dos mil quince ...**NOTIFÍQUESE**. Lo proveyó y firma el **C. JUEZ**

CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado **JUAN HUGO MORALES MALDONADO**, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RUBRICAS.

MÉXICO DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.

...el escrito de Los C.C. **JESUS OCTAVIO GUILLEN MARTINEZ, EDGAR ESTRADA CASTRO Y XOCHITL YOHALLI FLORES REGIS** a quienes en términos de la copia certificada de la escritura publica numero **159,592** de fecha veinte de mayo del presente año, otorgada ante la fe del Notario Publico Numero **42** del Distrito Federal, se le reconoce su carácter de apoderados legales de la C. **LAURA GUADALUPE MOYERS RUIZ**; asimismo se le tiene exhibiendo el testimonio de la escritura publica numero **149,600** de fecha trece de mayo de dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Publico Numero **54** del Distrito Federal, en la cual consta el **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS**, celebrado por **BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO** en su carácter de Cedente y **LAURA GUADALUPE MOYERS RUIZ**, en su carácter de Cesionario; en consecuencia, se tiene al segundo de los mencionados como cesionario de la parte actora de los derechos litigiosos derivados del presente juicio; ... **NOTIFÍQUESE**. Lo proveyó y firma el **C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL**, Licenciado **JUAN HUGO MORALES MALDONADO**, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-RUBRICAS.

MÉXICO, Distrito Federal, a siete de febrero de dos mil catorce- - - -, fórmese el expediente número **88/2014** y regístrese como corresponda en el Libro de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; asimismo, proceda la Secretaría a guardar en el secreto del juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. ...

... Analizado lo anterior, se tiene por presentado a **BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO** por conducto de sus Apoderados **IGNACIO FRANCISCO HERRERIAS MONTOYA, JUAN MANUEL GUZMAN SANCHEZ, BLANCA MILAGROS LEGORRETA TORRES, OSCAR DAVID BERNAL CAMACHO e IGNACIO FRANCISCO HERERIAS CUEVAS**, personalidad que se le reconoce en términos del testimonio notarial número **82,383** protocolizado por el Notario Público número **31** del Distrito Federal, demandando en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL** de **MARIA LORENA REYES DIAZ, FRANCISCO ALTAMIRANO ANAYA**, el pago de la cantidad de **\$1,805,555.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de suerte principal, más accesorios legales, ... En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos **1, 2, 5, 151, 152** y del **170 al 174** de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación a los numerales **1391 y 1396** del Código de Comercio, **se dicta auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma**; por tanto, requiérase a los demandados para que en el acto de la diligencia hagan pago a la actora o quien sus derechos legales represente de la cantidad reclamada más réditos legales y no haciéndolo así, **TRÁBESE EMBARGO** sobre bienes de su propiedad suficientes para garantizar el monto de lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que designe la parte actora bajo su más estricta responsabilidad y hecho que sea, **EMPLÁCESE** a la demandada y con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas córraseles traslado para que dentro del término de **OCHO DÍAS**, efectúe el **PAGO** llano de la cantidad reclamada y accesorios legales, u opongán las excepciones que tuvieren para ello, previniéndoles para que al contestar la demanda señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las mismas se llevarán a cabo en términos de lo previsto en el artículo **1069** del Código de Comercio. ...

NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO **JUAN HUGO MORALES MALDONADO**, QUIEN ACTÚA ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO **GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS** QUE AUTORIZA Y DA FE.- RUBRICAS.

C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Gilberto Aguiñiga Campos
Rúbrica.

(R.- 423727)

AVISOS GENERALES

GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, S.A.B. DE C.V. AVISO

A los Accionistas de Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V., (la "Sociedad") se les comunica que:

Mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 25 de noviembre de 2015 se acordó decretar el pago de un dividendo en efectivo a los Accionistas de la Sociedad por la cantidad de \$3,226,000,000.00 M.N. (Tres mil doscientos veintiséis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual se pagará a los Accionistas en proporción al número de acciones de que sean propietarios a razón de \$0.475362846 M.N. por acción.

Los recursos para el pago de dividendos de GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, S.A.B. DE C.V., provienen de la cuenta de Utilidad generada hasta el 31 de diciembre de 2013.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de los Accionistas de la Sociedad, que dicho dividendo estará a su disposición a partir del día 22 de diciembre de 2015, a través de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en México, D.F., en el entendido que por cada acción que se posea se pagará a razón de \$0.475362846 M.N por acción, contra entrega del cupón número 2.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2015
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Alfredo Acevedo Rivas
Rúbrica.

(R.- 423732)

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO AVISO

A los Accionistas de Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (la "Sociedad") se les comunica que:

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 25 de noviembre de 2015, se acordó decretar el pago de un dividendo en efectivo a los Accionistas de la Sociedad por la cantidad de \$3,226,000,000.00 M.N. (Tres mil doscientos veintiséis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual se pagará a los Accionistas en proporción al número de acciones de que sean propietarios a razón de \$0.0398983846 M.N. por acción.

Los recursos para el pago de dividendos, provienen de la cuenta de Utilidad generada hasta el 31 de diciembre 2013.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de los Accionistas de la Sociedad, que dicho dividendo estará a su disposición a partir del día 21 de diciembre de 2015, a través de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en México, D.F., en el entendido que por cada acción que se posea se pagará a razón de \$0.0398983846 M.N., por acción, contra la presentación de las acciones.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2015
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Alfredo Acevedo Rivas
Rúbrica.

(R.- 423735)

"SERVICIOS Y PROYECTOS DE ACTUALIZACION TECNOLOGICA" S.A. DE C.V." ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PRIMERA CONVOCATORIA

En términos de lo dispuesto por los artículos 166 fracción VI, 179, 180, 182, 183, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las cláusulas décima séptima a la vigésima de sus estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 2015 a las 12:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en Tamemes No. 21, interior 31, colonia Paseos de Churubusco, delegación Iztapalapa, C.P. 09030, en esta Ciudad de México Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente;

ORDEN DEL DÍA

- I. La proposición, discusión y en su caso aprobación de la cancelación del último aumento de capital;

II. La proposición, discusión y en su caso remoción del Administrador Único de la Sociedad;
 III. La proposición, discusión y en su caso nombramiento de nuevo Administrador Único de la Sociedad;
 IV. La proposición, discusión y en su caso aprobación para la modificación de los estatutos sociales de la sociedad; y

V. El nombramiento de Delegados Especiales

Cada accionista o representante del mismo, deberá exhibir los títulos que amparan sus acciones, para el ejercicio de su derecho de asistencia así como de voto.

En virtud de lo anterior, Ángel Lázaro Acosta Beltrán en mi carácter de comisario, firmo la presente, para los efectos a que tenga lugar.

México Distrito Federal, a 7 de diciembre de 2015.

Comisario de Servicios y Proyectos de Actualización Tecnológica S.A. de C.V.

Señor Ángel Lázaro Acosta Beltrán

Rúbrica.

(R.- 423904)

SERVICIO DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS UROLOGIA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2015

(pesos sin centavos)

CAPITAL	
Capital social	50,000
Resultados Acumulados	(50,000)
Suma el Capital	0

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 31 de Octubre de 2015, en la que entre otros asuntos, se acordó la disolución de **SERVICIO DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS UROLOGIA, S.A. DE C.V.**

México D.F. a 31 de octubre de 2015

Liquidador

C.P. José Luis Olivera Novara

Rúbrica.

(R.- 423747)

COMUNICACION MILENIO TRES S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 30 DE OCTUBRE DE 2015

Activo

Efectivo en caja

\$0

Pasivo

Capital

\$0

México, D.F., a 26 de noviembre de 2015

Liquidador

Felipe de Jesús Cisneros Esparza

Rúbrica.

(R.- 423234)

EJECUTIVOS DE LA INFORMACION SC

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 30 DE OCTUBRE DE 2015

Activo

Efectivo en caja

\$0

Pasivo

Capital

\$0

México, D.F., a 26 de noviembre de 2015

Liquidador

Felipe de Jesús Cisneros Esparza

Rúbrica.

(R.- 423236)

GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S.A.B.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y DERECHO DE PREFERENCIA EN SUSCRIPCIÓN

Se hace del conocimiento de los accionistas de Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A.B. (indistintamente, la "**Sociedad**" o "**GMD**") que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 2 de diciembre de 2015 (la "**Asamblea**"), se aprobó realizar un aumento al capital social de la Sociedad (el "**Aumento de Capital**") en los términos que se describen a continuación.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Previo al Aumento de Capital propuesto, (i) el capital social *autorizado* de la Sociedad ascendía a la cantidad de hasta \$1,360'848,426.00 (un mil trescientos sesenta millones ochocientos cuarenta y ocho mil

cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), estando representado por un total de hasta 166'538,671 (ciento sesenta y seis millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y un) acciones ordinarias, comunes, nominativas, con pleno derecho a voto, "serie única", sin expresión de valor nominal, y (ii) el capital social suscrito y pagado de la Sociedad ascendía a la cantidad de \$1,358'442,839.00 (un mil trescientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), estando representado por un total de 166'315,311 (ciento sesenta y seis millones trescientos quince mil trescientos once) acciones ordinarias, comunes, nominativas, con pleno derecho a voto, "serie única", sin expresión de valor nominal.

GMD ha aprobado aumentar su capital social en una cantidad de hasta \$260'000,000.00 (doscientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de hasta 16'250,000 (dieciséis millones doscientas cincuenta mil) acciones ordinarias, comunes, nominativas, con pleno derecho a voto, "serie única", sin expresión de valor nominal, a un valor de suscripción de \$16.00 (dieciséis pesos 00/100 M.N.) por acción.

El Aumento de Capital se aprobó principalmente con la finalidad de dejar a la Sociedad en posibilidad de (i) fortalecer su situación financiera y obtener recursos adicionales para el desarrollo de nuevos proyectos, y (ii) continuar con la implementación del esquema de retención y compensación de ciertos funcionarios, empleados y directivos relevantes de la Sociedad (el "Plan") que la Sociedad estableció en 2001 conforme al contrato de fideicomiso irrevocable de administración No. F/10128 (el "Fideicomiso de Empleados"), del que Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo ("Bansefi" o el "Fiduciario") es fiduciario.

Las acciones representativas emitidas con motivo del Aumento de Capital se ofrecen a los accionistas de GMD para suscripción y pago en ejercicio de su derecho de preferencia.

Se informa a los accionistas que la Asamblea de GMD aprobó y autorizó que (i) en caso que, una vez concluido el plazo de ejercicio del derecho de preferencia, existan acciones remanentes que no hubieren sido suscritas y pagadas por los accionistas de la Sociedad en los términos antes referidos, dichas acciones sean ofrecidas para su suscripción y pago al Fideicomiso de Empleados (según dicho término se define más adelante), *en adición a, y por arriba de*, las acciones que dicho fideicomiso tiene derecho de suscribir y pagar en ejercicio a su derecho de preferencia en proporción al número de acciones de las que era titular con anterioridad a esta fecha, y (ii) la suscripción y pago del aumento de capital por parte del Fideicomiso de Empleados por arriba de lo que proporcionalmente le corresponde con base en su tenencia accionaria actual, resultará en una dilución por parte de los accionistas actuales distintos al Fideicomiso de Empleados.

Conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea, Bansefi contará con (i) un plazo de 10 (diez) días hábiles para notificar a la Sociedad, por conducto del Secretario del Consejo de Administración, el ejercicio de su derecho de preferencia por arriba de lo que le corresponde con base a su participación en el capital social de la Sociedad y realizar la suscripción de acciones del remanente no suscrito por los accionistas de la Sociedad en ejercicio de su derecho de preferencia, y (ii) un plazo de hasta 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de entrega del aviso de ejercicio a que se refiere el inciso (i) de este párrafo, para pagar el aumento que, en su caso, suscriba.

DERECHO DE PREFERENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad y los acuerdos adoptados en la Asamblea, los actuales accionistas de la Sociedad tienen el derecho de preferencia que la ley les concede para la suscripción y pago de las 16'250,000 (dieciséis millones doscientas cincuenta mil) acciones ordinarias, comunes, nominativas, con pleno derecho a voto, "serie única", sin expresión de valor nominal, emitidas en virtud del Aumento de Capital.

El derecho de preferencia podrá ejercerse en proporción a la actual tenencia accionaria de cada accionista y dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales contado a partir del día siguiente a la fecha en que se realice la última de las publicaciones del presente aviso de aumento de capital y derecho de preferencia en el diario oficial de la federación, en un periódico de mayor circulación, en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía y en Emisnet. Para claridad, la última de las publicaciones del presente aviso será la que se realice vía Emisnet y, por lo tanto, el periodo de 15 días iniciará a partir del día natural inmediato siguiente a la fecha en que se realice dicha publicación.

El factor de suscripción será de una acción por cada 10.235 (diez punto doscientos treinta y cinco) acciones de las que sea titular cada accionista, en el entendido que no podrán suscribirse y pagarse acciones fraccionarias del aumento y, en consecuencia, cualquier número de acciones inferior a 0.50 será redondeado hacia abajo y cualquier número de acciones igual o superior a 0.50 será redondeado hacia arriba.

EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE ACCIONES

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, aprobó la emisión de los títulos de acciones que correspondan y su depósito para custodia en S.D. Indeval, S.A. de C.V. ("Indeval"), así como una reforma al Artículo Sexto de los estatutos sociales con el fin de consignar el importe del capital social de la Sociedad y el número de acciones una vez que haya quedado suscrito y pagado el aumento de capital social de la Sociedad.

ACCIONES QUE NO SUSCRIBAN LOS ACCIONISTAS EN EJERCICIO DE SU DERECHO DE PREFERENCIA

La totalidad de las acciones que no sean suscritas y pagadas por accionistas de la Sociedad en ejercicio de su derecho de preferencia, serán ofrecidas al Fideicomiso de Empleados para dar cumplimiento al Plan,

Bansefi contará con los plazos señalados anteriormente para notificar a la Sociedad, el ejercicio de su derecho de preferencia por arriba de lo que le corresponde y realizar la suscripción de acciones del remanente no suscrito por los accionistas de la Sociedad en ejercicio de su derecho de preferencia, y para pagar el aumento que, en su caso, suscriba.

Las acciones que, en su caso, (i) no sean suscritas y pagadas por los accionistas en ejercicio de su derecho de preferencia, o (ii) suscritas y pagadas por el Fideicomiso de Empleados por encima de la proporción correspondiente a su derecho de preferencia, podrán ser canceladas o colocadas entre las personas físicas o morales que determine libremente las personas expresamente autorizadas en la Asamblea, mediante los procedimientos y en la forma que este determine, para lo cual se deberá acordó delegar a los autorizados las más amplias facultades para tal efecto, incluyendo, sin limitar, para determinar el precio de suscripción por acción, mismo que no podrá ser inferior al precio en que se ofrecerán las acciones a los accionistas para su suscripción preferente y; para establecer cualquier otra modalidad al respecto que consideren prudente, para la suscripción de dichas acciones.

REGISTRO

Las acciones que se emitan como consecuencia del aumento se inscribirán en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV y en la BMV. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia de la Emisora.

FACTORES DE RIESGO

Por otra parte, la Sociedad advierte la existencia de riesgos implícitos en la decisión de inversión en la suscripción de acciones derivadas del Aumento de Capital, entre los que destacan los que a continuación se mencionan, pero que de ninguna forma deben considerarse como los únicos ya que existen otros factores de riesgo que la Sociedad considera pudieran afectar significativamente su desempeño y rentabilidad, así como aquellos capaces de influir en el precio de sus valores. Por lo anterior, los factores de riesgo aquí descritos deben ser considerados por los accionistas de la Sociedad. Los riesgos e incertidumbres que se describen en este apartado no son los únicos a los que se enfrenta la Sociedad, sin embargo, pretende describir los de mayor importancia, ya que existen otros que también podrían afectar sus operaciones y actividades. Se incorporan información por referencia del Reporte Anual de GMD la totalidad de los factores de riesgo ahí señalados. En adición, se incorporan los siguientes factores de riesgo:

a) *Grado de Suscripción:* La Sociedad no puede asegurar cuál será el grado de suscripción de las acciones derivadas del Aumento de Capital ni el número y cantidad que efectivamente se reciba como consecuencia del aumento.

b) *Dilución:* En caso que, una vez concluido el plazo de ejercicio del derecho de preferencia, existan acciones remanentes que no hubieren sido suscritas y pagadas por los accionistas de la Sociedad en los términos antes referidos, dichas acciones sean ofrecidas para su suscripción y pago al Fideicomiso de Empleados, *en adición a, y por arriba de,* las acciones que dicho fideicomiso tiene derecho de suscribir y pagar en ejercicio a su derecho de preferencia en proporción al número de acciones de las que era titular con anterioridad a esta fecha. La suscripción y pago del aumento de capital por parte del Fideicomiso de Empleados por arriba de lo que proporcionalmente le corresponde con base en su tenencia accionaria actual, resultará en una dilución por parte de los accionistas actuales distintos al Fideicomiso de Empleados

c) *Autorizaciones:* En caso que del Aumento de Capital aprobado por la Asamblea, resultaren acciones no suscritas por los accionistas en virtud de sus derechos de preferencia en el plazo correspondiente, ni por el Fideicomiso de Empleados por encima de la proporción correspondiente a su derecho de preferencia y que el Consejo de Administración de la Sociedad, decida ofrecer dichas acciones no suscritas a un tercero, la suscripción de dichas acciones, podría, en caso de actualizarse los supuestos establecidos en la ley aplicable, estar sujeta a autorizaciones por parte de autoridades gubernamentales, como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros.

El presente aviso no constituye una oferta de venta o policitud para adquirir de los valores descritos y se publica en cumplimiento del Artículo 34, fracción IV, inciso a), de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y otros Participantes del Mercado de Valores expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas a esta fecha.

México, Distrito Federal a 4 de diciembre de 2015
Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A.B.
Director Jurídico de la Sociedad
Josué Gradilla Gómez
Rúbrica.

(R.- 423952)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2015 para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria, correspondiente a los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES), que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y crediferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según la información recibida por SHF. Se contemplan cuatro clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, crecientes, decrecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto con el menor CAT promedio.

Atentamente,
México, D.F., a 25 de noviembre de 2015
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Director de Estudios Económicos de la Vivienda
Dr. Antonio Puig Escudero
Rúbrica.

Agosto 2015

Tradicional

Créditos operados en pesos para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'098,577 (207,501 Udis) y crédito de \$988,719.

		Fovissste
Pago mensual promedio		10,185
Enganche		109,858
Crédito		988,719
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	0.0%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%
	Estudio Socioeconómico	720
Pago mensual de primas de seguros		0
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		10.3
% promedio del pago respecto al ingreso		39.8%
Aforo promedio		90.0%
CAT Promedio Sin IVA		11.6%

*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

Septiembre 2015

Tradicional

Créditos operados en pesos para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'101,771 (207,501 Udis) y crédito de \$991,594.

		Fovissste
Pago mensual promedio		10,330
Enganche		110,177
Crédito		991,594

Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	0.0%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%
	Estudio Socioeconómico	720
Pago mensual de primas de seguros		0
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		10.4
% promedio del pago respecto al ingreso		38.3%
Aforo promedio		90.0%
CAT Promedio Sin IVA		11.8%

*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

Octubre 2015

Tradicional

Créditos operados en pesos para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'105,997 (207,501 Udis) y crédito de \$995,397.

		Quiero confianza	Fovissste
Pago mensual promedio		11,559	10,376
Enganche		110,600	110,600
Crédito		995,397	995,397
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.3%	0.0%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.3%
	Estudio Socioeconómico	720	720
Pago mensual de primas de seguros		438	0
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		11.6	10.4
% promedio del pago respecto al ingreso		32.8%	15.7%
Aforo promedio		76.8%	90.0%
CAT Promedio Sin IVA		14.7%	11.8%

*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

(R.- 423901)